



Pasto, 26 de marzo de 2026

Señor(A)

**JAIRO MUÑOZ URBANO**

jairomunozurbano@gmail.com

San Pablo, Nariño



NAR2026EE011262

**Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

|                                      |                                                 |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Acto Administrativo que se notifica: | RESOLUCION NO. 1334                             |
| Fecha del Acto Administrativo;       | 11 DE MARZO DE 2026                             |
| Autoridad que lo Expidió:            | Secretaría de Educación Departamental de Nariño |
| Recurso(s) que procede(n):           | PROCEDE RECURSO REPOSICION                      |
| Autoridad ante quien se debe         | Secretaria de Educación Departamental           |

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTICULO 1º. TRASLADAR al (la) docente JAIRO MUÑOZ URBANO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.322.214, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICENO, SEDE 8 EL IMESI N.: DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICENO, SEDE 7 LOS ROBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA. ARTICULO 2º. NOTIFIQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente \*JAIRO MUNOZ URBANO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.322.214, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: jairomunozurbano@gmail.com, PB14i 3174647428. ARTICULO 3. Comuníquese esta decisión al(la) señor(a) AARON ORTEGA ORDONEZ, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICENO, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N) al correo: ie.manuel.briceno.sanpablo@sednarino.gov.co, Cel: 3137519687. ARTICULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No. NAR2026EE010414 del 19 de marzo de 2026, del(a) Señor (a) JAIRO MUÑOZ URBANO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITA RESOL 1334 MARZO 2026.pdf  
RESOLUCION 1334 11 MAR 2026.pdf

|                                                                                                                                                               |                                                    |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
|  <div>GOBERNACIÓN<br/>DE NARIÑO</div> <div>Secretaría<br/>de Educación</div> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                                                                               |                                                    | Página   | Página 1 de 3 |
|                                                                                                                                                               |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                                                                               |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro.

( 1334 )

11 MAR 2026

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, emitió concepto técnico de modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 8.056 cargos docentes.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMATI de los últimos años (2015-2025) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 161.268 en 2015 a 117.736 en 2025. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, SEDE 7 LOS ROBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Se verificó que el docente **JAIRO MUÑOZ URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.322.214, se encuentra actualmente asignado al área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, SEDE 8 EL MESÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N). En atención a la necesidad del servicio educativo y a la reorganización institucional reportada por el Rector AARON ORTEGA ORDÓÑEZ, mediante requerimiento radicado SAC No. NAR2026ER004727 y Resolución Interna No. 001 del 12 de febrero de 2026, se remitió el ajuste en la distribución del personal docente con el propósito de garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio educativo.

En este contexto, y por instrucción de la Alta Dirección de esta Secretaría, se dispone el traslado del docente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, SEDE 7 LOS ROBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), en atención a la necesidad de apoyo pedagógico para la atención de cuatro (4) estudiantes con dificultades de aprendizaje. Se deja constancia de que el docente ya cuenta con asignación académica en dicha sede, con el fin de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo.

En consecuencia, se estima necesario y procedente trasladar al(la) señor(a) **JAIRO MUÑOZ URBANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.322.214, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, SEDE 8 EL MESÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, SEDE 7 LOS ROBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

Una vez revisada la hoja de vida del docente **JAIRO MUÑOZ URBANO**, se verifica que no se evidencia la existencia de fuero constitucional, retén social o situación de estabilidad laboral reforzada que constituya impedimento legal para la movilidad administrativa que se pretende efectuar.

Conforme a lo dispuesto en el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En ese sentido, el traslado no sujeto al proceso ordinario se justifica en la necesidad inmediata del servicio educativo, orientado a garantizar la adecuada prestación del mismo, la continuidad en los procesos académicos y la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Dicho traslado se fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y pertinencia, y se adopta como medida indispensable para asegurar el funcionamiento adecuado de la institución educativa y evitar la afectación del derecho fundamental a la educación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño:

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. TRASLADAR** al (la) docente **JAIRO MUÑOZ URBANO** identificado(a) con **cédula de ciudadanía Nro. 98.322.214**, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, SEDE 8 EL MESÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

|                                                                                                               |                            |                                                    |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | Secretaría<br>de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Página   | Página 3 de 3 |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

**TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, SEDE 7 LOS ROBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **JAIRO MUÑOZ URBANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.322.214, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: **jairomunozurbano@gmail.com**, Celular: 3176798143 - 3174647428.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese esta decisión al(la) señor(a) **AARON ORTEGA ORDOÑEZ**, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N) al correo: **ie.manuel.briceno.sanpablo@sednarino.gov.co**, Cel: 3137519687.

**ARTÍCULO 4º.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan De Pasto,

11 MAR 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| Responsables                                                                                                                                                                                              | Fecha | Firma                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera                                                                                                                       |       |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.                                                                                                                                        |       |                                                                                       |
| Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño                                                                                                                                           |       |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |       |                                                                                       |